



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1  
Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

## ESTUDIO PREVIO

# FEDERACIÓN FECODA

MINIMA CUANTIA  
FF-MC-001-2026

### OBJETO:

“INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO  
COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y  
PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”

NIT: 901019088-1  
JUNIO DE 2026

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

## ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilidad del proyecto de referencia, FECODA se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Mínima cuantía para el desarrollo del objeto: **“INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

### **1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Las comunidades étnicas presentes en el municipio de Arauca brindan enfoque y sentido de pertenencia cultural, social, ético, económico y político en el desarrollo cotidiano de las dinámicas del territorio, en las cuales se encuentra las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), una comunidad representativa que aporta al crecimiento y desarrollo del municipio

En el municipio de Arauca, se plasmó el objetivo de fortalecer la identidad cultural apuntando a las costumbres, tradiciones y características propias de esa identidad cultural NARP como comunidad radicada en el territorio, donde incide toda clase de población con la finalidad de promocionar y divulgar estas estrategias a niños, niñas, adulto mayor, jóvenes y adultos en general donde cada uno proteja y promueva el sentir cultural.

No obstante, en la práctica, las estrategias implementadas hasta el momento en el municipio de Arauca han resultado **insuficientes y fragmentadas**, careciendo de una estructura integral que permita la **conservación, promoción y difusión de las tradiciones, saberes y expresiones culturales NARP**. Actualmente se evidencian brechas significativas, entre ellas:

- Ausencia de **espacios físicos y puntos de encuentro** dedicados a la práctica y proyección cultural afrodescendiente.
- Escasa oferta de **programas formativos y actividades interculturales** que involucren a niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores.
- Limitada participación de la población NARP en la **planificación y toma de decisiones** relacionadas con la política cultural municipal.
- Baja visibilidad de la **memoria histórica, expresiones artísticas y prácticas tradicionales** de la comunidad en escenarios urbanos y rurales

El municipio de Arauca cuenta con una población (etno-racial) Negro, mulato, afrodescendiente, afrocolombiano de 6.068 personas para el año 2025 según Censo DANE, distribuidos en el área rural 26% (1.592 personas) y un 74% (4.476) en el área urbana, por lo que la mayoría de las solicitudes y procesos administrativos son realizados en el área urbana. Esta población afro araucana no ha tenido acciones de impacto intercultural para promover costumbres, sonidos y saberes, donde la comunidad general y NARP puedan acceder a espacios de recuperación de la memoria histórica con enfoque étnico, escenarios para el desarrollo de actividades formativas en danzas, proyección de documentales o audiovisuales, atención administrativa para el direccionamiento de solicitudes a cada persona de las comunidades NARP, los pocos espacios no permiten que haya un intercambio, articulación y diálogos entre los diferentes grupos culturales diversos, que visibilicen y promuevan el enfoque étnico, la idiosincrasia, la interculturalidad, el respeto y reconocimiento de todas las comunidades en hermandad

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*™



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Con la alternativa del CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, se busca dar cumplimiento a la Ley 70 de 1993 que “tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana”. (...). En consecuencia, se espera abrir espacios de reflexión sobre otros elementos fundamentales del patrimonio cultural e histórico de los afrocolombianos como son: los procesos de construcción de territorio y organización comunitaria, los saberes asociados a la navegación fluvial y establecimiento de cultivos, la participación en el enriquecimiento de la literatura y la tradición oral del país, la creación artística, la consolidación de paisajes sonoros y dancísticos y la expresión de una estética corporal propia que refleja la reivindicación y el orgullo de un pueblo que se autoreconoce afrodescendiente.

Por consiguiente, FECODA adelantó la adquisición de bien inmueble en donde se construirá el centro etnocultural para el establecimiento de espacios físicos e infraestructura que permita desarrollar el trabajo socio administrativo, comunitario, organizacional, integración sociocultural, construcción de identidad y restablecimiento de la memoria histórica; como instrumentos para el auto reconocimiento y empoderamiento de la población afrodescendiente del Municipio de Arauca.

Que mediante Decreto municipal No. 145 de 2025 se designa a FECODA como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”** el cual incluye la ejecución de un componente que comprende como actividad la compra de un bien inmueble en el Municipio de Arauca.

Lo anterior, se encuentra inmerso dentro de las actividades del proyecto **“CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”** el cual incluye la ejecución de tres componentes. El componente 1 comprende la actividad de compra de un bien (predio) en el Municipio de Arauca; mientras que, la construcción de la infraestructura operativa del centro etnocultural; como complemento del proyecto, el componente 2 comprende la dotación de este espacio físico para brindar la operatividad adecuada del espacio, donde facilitará el acceso a programas culturales, asociativos, de información general y punto estratégico para la socialización de futuros proyectos, programas o iniciativas comunitarias para el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, este último componente es el que se pretende adelantar con el presente estudio previo

En virtud de lo previamente descrito, FECODA se encuentra llevando a cabo la contratación mediante el proceso de LICITACIÓN PUBLICA FF-LP-001-2026, para la selección del Contratista quien desarrollará el objeto contractual previsto en los pliegos para la obra. Dada la naturaleza del contrato, se requiere por prescripción legal, de una Interventoría técnica, de ahí que sea necesaria la convocatoria de un Interventor de acuerdo a lo preceptuado en las normas concordantes y en razón de la cuantía.

## **INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

FECODA incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones la presente contratación, lo anterior con el propósito de publicar los documentos del proceso para que sean de conocimiento general, actualizado.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.**

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

## 2.1 OBJETO A CONTRATAR.

El objeto de contrato es “INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA PARA LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

## 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	8110 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	81101500 – Ingeniería Civil y Arquitectura.
80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	8010- Servicios de Asesoría de Gestión.	80101600 – Gerencia de Proyectos.
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8013 - Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicios de Personal temporal

## 2.3. Personal Mínimo Requerido

### 2.3.1. PERSONAL PROFESIONAL.

Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General /Tiempo	Experiencia Especifica	% Dedicación.
Residente de Interventoría.	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA	24 meses de experiencia profesional.	Acreditar experiencia como ingeniero residente de interventoría. En mínimo dos proyectos.	100%

### 2.3.1.2. Funciones de Ingeniero Civil Residente:

- Acompañamiento en la ejecución de las actividades del contrato principal.
- Vigilar, realizar seguimiento y control al contratista para la entrega de la garantía única de cumplimiento y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Verificación de elementos bienes e insumos para el cumplimiento de las características mínimas exigidas.
- Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y / o modificaciones que estime pertinentes.
- Orientar hacia una solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra.

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- Realizar control permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re-programación. según el caso.
- Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora.
- Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos.
- Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
- Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora.
- Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.
- Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente.
- Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado.
- Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto.
- Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Avalar y presentar informes al supervisor del avance del proyecto acorde a los cronogramas establecidos inicialmente.
- Apoyo en la presentación de informes técnicos, jurídicos y financieros.
- Revisión y consolidación de los informes que presentan cada uno de los profesionales
- Entrega de informes mensuales o cuando se soliciten por parte de FECODA.
- Estudiar las sugerencias, consultas, reclamos y otros, presentadas por FECODA, particulares o autoridades competentes y emitir solución a las mismas.
- Las demás actividades que se consideren pertinentes por parte del representante de interventoría para adelantar, relacionadas al objeto contractual.

### 2.3.2. OTRAS ACTIVIDADES

**ALQUILER DE MUEBLES EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OFICINA:** Comprende los costos asociados al arrendamiento de un espacio físico adecuado, de fácil acceso y ubicado preferiblemente en el municipio de ejecución del contrato de obra, destinado al funcionamiento de la interventoría y la atención de requerimientos por parte de la entidad contratante, los contratistas y la comunidad en general. La oficina deberá estar dotada de mobiliario básico (escritorios, sillas, archivo, estantería, entre otros), conexión a internet, energía eléctrica, ventilación adecuada, servicios públicos domiciliarios y condiciones de bioseguridad. Este espacio servirá como centro de operación administrativa, técnica y documental de la interventoría y como punto de atención para visitas de seguimiento y control por parte de la supervisión, antes de control o autoridades locales.

**REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, PLANOS Y OTROS GASTOS:** Incluye los costos asociados a la producción, impresión y reproducción de documentos técnicos, administrativos y gráficos requeridos durante el desarrollo del contrato de interventoría. Comprende la adquisición de papelería para informes periódicos, bitácoras, formatos de seguimiento, certificados, actas, comunicaciones oficiales, planos en diferentes escalas, planos récord definitivos (as built), memorias técnicas, planos modificados durante el proceso, cartillas o manuales, así como las copias simples o autenticadas requeridas para trámites ante entidades públicas, incluidas las exigidas para el proceso de liquidación del

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

contrato. También abarca los medios de soporte digital y audiovisual tales como memorias USB, discos duros externos, cámaras fotográficas o de video, y los programas informáticos de edición y diseño necesarios para la consolidación de estos productos.

#### 2.4. FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA CONTRATADA.

La Interventoría tiene la misión de representar a FECODA, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato-celebrado por la Federación.

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al contratante, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría

Cada uno de los miembros del equipo de trabajo además de las funciones propias e inherentes a su perfil y profesión, tendrá estas funciones: Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y 85, el estatuto general de contratación y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios y desafíos del proyecto, estudios previos del proceso de obra, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Interventoría que garanticen la correcta ejecución de los objetos contractuales que serán sujetos de Interventoría

#### 2.5. OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

**Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

**Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

**Exigir:** En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

**Colaborar:** La Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

**Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de intermediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.

**Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

**Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

**Son también objetivos de la Interventoría los siguientes:**

- Representar a FECODA para la adecuada ejecución de los contratos, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de FECODA.
- Informar a FECODA por conducto de la unidad ejecutora en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de FECODA.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Asegurar mediante una Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
- Llevar el control del archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados.

## 2.6. CONTROL DE IDONEIDAD DE EQUIPO DE TRABAJO DE OBRA.

El proceso tendrá como objetivo comprobar por parte de la interventoría Externa los requisitos del personal de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico.

**Personal:** El Interventor verificará las hojas de vida con sus respectivos soportes, permitiendo conocer las condiciones exigidas y el cumplimiento de las mismas, de tal forma que tenga claro quiénes serán los profesionales vinculados en la ejecución del contrato de obra.

Ahora bien, si por alguna circunstancia se realizan cambios de profesionales inicialmente propuestos, se deberá hacer una verificación de condiciones respecto al profesional que lo reemplazará, propiciando igualdad o mejora resultados.

**Insumo:** Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Pliego de Condiciones o Documenta Base.
- Hoja de vida con soportes académicos (Perfil e idoneidad)

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- Renuncia del profesional presentado inicialmente cuando aplique.

**Productos:** Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informe por parte de la interventoría sobre la verificación de condiciones, con el resultado obtenido, donde se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección de obra.
- Incorporación de dichos documentos en el expediente de obra e interventoría
- Los demás procedimientos que estime necesario FECODA.

## 2.7. EJERCICIO DE LA INTERVENTORÍA.

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograrla correcta ejecución del objeto contratado.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a FECODA en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el de FECODA con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

### 2.7.1. Actividades generales

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los interventores y contratistas

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad; calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a FECODA de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



#### 2.7.1.1. Seguimiento administrativo

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- Coordinar con el responsable en FECODA la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que FECODA cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

#### 2.7.1.2. Seguimiento técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta.

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a FECODA las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que FECODA haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a FECODA sobre el particular.

#### 2.7.1.3. Seguimiento financiero y contable

En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios objeto del mismo.
- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de FECODA.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

**Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza**

**Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)**

**Teléfono: 3138837940 - 3222184991**

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuesta y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

#### 2.7.1.4. Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

- Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a FECODA, y de resultar pertinente, avisar a la compañía aseguradora.

#### 2.7.2. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES

FECODA, en su calidad de persona jurídica de derecho privado que administra y ejecuta recursos públicos, así como los contratistas e interventores que participan en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden en los ámbitos civil, fiscal y penal por las faltas que llegaren a cometer en el ejercicio de sus funciones contractuales, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la ley.

De igual forma, los contratistas que ejercen o apoyan labores de interventoría son considerados particulares que cumplen funciones públicas en lo relacionado con la vigilancia y control de la ejecución contractual, lo cual implica que deben observar los principios de la contratación estatal y responder por las acciones u omisiones que afecten el correcto desarrollo del objeto contractual.

##### Responsabilidad Civil

Toda persona es responsable de reparar el daño que cause a otro, lo cual implica la obligación de indemnizar los perjuicios ocasionados.

En el marco de la contratación ejecutada por FECODA, los contratistas e interventores, en su condición de particulares que ejecutan recursos públicos, deben responder por los daños que, con ocasión de sus actos u omisiones, se generen a la Entidad o a terceros. Tal responsabilidad puede hacerse efectiva mediante la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando se demuestre que la conducta fue dolosa o gravemente culposa.

El interventor que omita informar oportunamente a FECODA sobre el posible incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista podrá ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen por dicho incumplimiento.

Para que exista responsabilidad civil y se activen las acciones mencionadas, se requiere que la conducta haya sido dolosa o gravemente culposa, en los términos del Código Civil y la jurisprudencia nacional.

##### Responsabilidad Fiscal

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

La responsabilidad fiscal recae tanto en servidores públicos como en particulares que administran o ejecutan recursos públicos, cuando de manera dolosa o culposa causan un daño al patrimonio del Estado, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

En consecuencia, FECODA, como ejecutor de recursos públicos, así como sus contratistas e interventores, son responsables fiscalmente por las actuaciones u omisiones que generen detrimento patrimonial.

En el caso de los interventores, serán responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia produzca un daño al patrimonio público administrado por FECODA. La responsabilidad fiscal se presume, entre otros supuestos, cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo, y (ii) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría, impidiendo establecer la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad pactadas.

### Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal surge cuando una persona incurre en conductas tipificadas como delito en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).

En el marco de los contratos ejecutados por FECODA, los interventores y contratistas, en tanto particulares que cumplen funciones públicas, pueden ser penalmente responsables si incurren en delitos contra la administración pública, tales como peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato, entre otros.

De igual forma, dentro de los procesos penales que se adelanten por estos hechos, puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial de los involucrados, a fin de resarcir el daño causado al patrimonio público administrado por FECODA.

### 2.7.4. PROHIBICIONES PARA LOS INTERVENTORES.

Las siguientes prohibiciones son aplicables a quien ejerce la interventoría de un contrato:

- Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

### 2.8. CONTROL Y VIGILANCIA

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

La vigilancia de las obligaciones del contrato de interventoría corresponde a FECODA o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en FECODA, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

## 2.9. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el numeral 2, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

En concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; FECODA define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE INTERVENTORIA ya que la Federación requiere los Servicios para realizar el seguimiento a una obra, en la cual el contratista se obliga a proceder en el seguimiento de las especificaciones técnicas de las actividades exigidas de acuerdo con la normatividad nacional de trabajos de obras de construcción.

## 2.10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso, así mismo se deberá garantizar que previo al inicio se cuente con las licencias y/o permisos que se requieran.

De la misma manera, para realizar cualquier actividad de obra, será requisito indispensable por parte del interventor externo, la verificación y cumplimiento de todas las autorizaciones, permisos y licencias de carácter ambiental, técnico y legal requeridas para la ejecución del contrato.

## 2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A nivel general, el proyecto se localiza en el Departamento de Arauca, Municipio de Arauca.

## 2.12. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

En ese mismo sentido, se expidió el Decreto 1860, reglamentario de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento). Esta norma establece el procedimiento de mínima cuantía para la contratación con Mipymes y grandes almacenes y la definición de criterios diferenciales de calificación para emprendimientos y empresas de mujeres.

En adelante, para la contratación con valor que no exceda el 10% de la menor cuantía en la entidad estatal se deberá señalar en la invitación para participar en el proceso: "La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación., El objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, Las condiciones técnicas exigidas., El valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución del contrato, El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de FECODA establece que para efectos en la determinación de cuantías en la contratación con recursos públicos el valor base para definir la modalidad será el monto de recursos públicos efectivamente transferido, y deberá constar en el estudio previo respectivo.

Por consiguiente, se tiene:

Valor Total recursos transferidos:	\$1.118.453.957,29	Conforme a las cuantías de contratación para vigencia 2026, se tiene: Presupuesto Inferior a 120.000 SMLMV – Menor Cuantía hasta 280 SMLMV (\$490.253.400) – Mínima cuantía – Hasta \$49.023.340.
Valor Menor Cuantía:	\$490.253.400	
Valor Proceso de Contratación Obra:	\$867.968.894,47	
Valor Proceso de Contratación Interventoría:	\$41.637.552,51	

Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación vigente, FECODA adoptará los siguientes criterios:

"Contratación de mínima cuantía: Cuando el valor del contrato no exceda del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía".

"Concurso de méritos: Aplica con independencia de la cuantía, siempre que no sea aplicable la mínima cuantía, para la selección de consultorías, interventorías, estudios técnicos, diseños o asesorías, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación".

Por lo anterior, y dado que el valor del proceso es inferior al 10% de la menor cuantía, prima el proceso de selección por mínima cuantía.

Finalmente, es importante precisar que, aunque FECODA es una persona jurídica de derecho privado, en el presente caso actúa como entidad ejecutora de recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías, motivo por el cual debe observar, por analogía y en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, los procedimientos y modalidades de selección previstos en el régimen de contratación estatal.

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

##### 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS**

**Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza**

**Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)**

**Teléfono: 3138837940 - 3222184991**

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

**TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PSOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$41.637.552,51)**, recurso que está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación

CDP	FECHA	VALOR TOTAL
226	2026-05-11	\$929.853.957,22
<b>TOTAL</b>		

#### 4.2 LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas naturales o jurídicas habilitadas para prestar la actividad de Interventoría con capacidad técnica, económica y operativa establecida en la INVITACION PÚBLICA. La empresa contratista habilitada deberá cumplir los siguientes requerimientos:

Para la cabal ejecución del objeto contractual debe tenerse en cuenta los precios y condiciones de mercado.

Ahora bien, sobre la estructuración de los procesos contractuales, es necesario que los estudios previos contengan los soportes técnicos y económicos suficientes que justifiquen los valores estimados para la contratación, los cuales deben corresponder a los precios del mercado local. En ese sentido, los valores aquí presentados han sido calculados con base en los precios unitarios de referencia que se manejan en el municipio de Tame para procesos contractuales similares, considerando condiciones del mercado local, experiencia previa en contrataciones similares y tarifas promedio establecidas en contratos públicos relacionados con obras de mejoramiento de vivienda.

La estimación de costos corresponde a la suma de todos los costos involucrados en finalizar con éxito un proyecto, desde el inicio hasta la finalización (duración del proyecto). Estos costos del proyecto pueden clasificarse en varias formas y niveles de detalle, pero la clasificación más simple divide los costos en dos categorías principales: los costos directos y los costos indirectos.

- Los costos directos se clasifican en general como aquellos directamente asociados con una única área (como un departamento o un proyecto). En la gestión de proyectos, los costos directos son gastos facturados exclusivamente a un proyecto específico. Pueden incluir los salarios del equipo del proyecto, los costos de los recursos para producir productos físicos, el combustible para el equipo y el dinero invertido para abordar los riesgos específicos del proyecto.
- Los costos indirectos, por otro lado, no pueden asociarse a un centro de costos específico y, en cambio, se incurren en varios proyectos de manera simultánea, a veces en cantidades variables. En la gestión de proyectos, el control de calidad, los costos de seguridad generalmente se clasifican como costos indirectos, ya que se comparten en una serie de proyectos y no se facturan directamente a ningún proyecto.

Para la definición del costo del personal que formará parte del contrato de interventoría a ejecutarse, la entidad determinó el tiempo de participación de todos y cada uno de ellos, llevándolos a una cifra global, determinada como costo directo (CD). El costo total del contrato por concepto de personal cubre íntegramente los costos directos derivados del pago del personal profesional, que participa en la vigilancia del contrato, afectados por el factor multiplicador como método de remuneración de los contratos de Interventoría.

El factor multiplicador permite reconocer al consultor - Interventor los costos y gastos generales que requiere para su

**Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza**  
**Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)**  
**Teléfono: 3138837940 - 3222184991**

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

normal funcionamiento pero que no son facturables porque no están asociados directamente a la ejecución del contrato de interventoría. Entre estos se pueden mencionar sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales de personal auxiliar y administrativo, la prestación de servicios y sus honorarios más los costos indirectos adicionados con un pequeño porcentaje por administración, (DIAN-Concepto No 42213 del 4 de mayo de 2000).

**COSTOS DE PERSONAL:** De conformidad con la exigencia del proyecto se estableció un número mínimo de profesionales idóneos necesarios para el control y supervisión de las obras a desarrollar con cargo a la presente interventoría. En el estudio previo se describen de forma general los profesionales requeridos en la presente selección y el costo que representan los mismos de conformidad con la categorización que demandan dentro de la estructura de la interventoría.

**OTROS COSTOS DIRECTOS.** Los costos indirectos se refieren a todos los gastos no afectados por un factor multiplicador diferentes al costo del personal, como es el caso de transporte, edición de informes, ensayos, alquiler de equipos, entre otros.

**FACTOR MULTIPLICADOR.** Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

- Costos de personal
- Prestaciones sociales
- Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato.
- Honorarios.

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que incurra por la ejecución del contrato. Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, el factor multiplicador no podrá ser mayor a 2.2, para el presente proceso conforme a los documentos del proyecto corresponde a 1,80

#### **BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR.**

**COSTOS DE PERSONAL-SUELDO BÁSICO:**

**PRESTACIONES SOCIALES:** Para una firma el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

- Prima anual
- Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
- Intereses a las cesantías
- Vacaciones anuales
- EPS (ATEP, IVM, EGM)

**Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza**

**Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)**

**Teléfono: 3138837940 - 3222184991**

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- Subsidio familiar
- SENA
- ICBF
- Seguros de ley
- Indemnización de ley
- Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales).

**COSTOS INDIRECTOS DE LA COMPAÑÍA:** Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

**CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:** Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de esta consultoría fue obtenido haciendo un estudio de los precios del mercado que, para el presente caso, es la más adecuada forma de realizarlo.

#### 4.3 FORMA DE PAGO

FECODA pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

- Hasta un **ochenta por ciento (80%)** del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría externa y satisfacción de FECODA.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad de FECODA, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

- El **veinte por ciento (20%)** restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de FECODA.

**Parágrafo:** FECODA entregará hasta un **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, por concepto de anticipo.

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente de FECODA, el registro presupuestal y la apertura de una cuenta separada no conjunta para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

El valor entregado como anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta parcial de obra que se tramite.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor externo designado por el FECODA.

Los rendimientos financieros generados por los recursos girados por FECODA en calidad de anticipo, deben ser reintegrados

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

una vez se cancele la cuenta bancaria previo a la liquidación del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de FECODA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

Los documentos para pago son los establecidos por la norma y por FECODA trámite de liquidación, adicionalmente, los que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

FECODA cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas.

## **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

### **5.9. CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por la Entidad en los siguientes términos:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el del proponente individual o plural.

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

## EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.
    - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
    - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de este documento, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el estudio previo.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consortios - Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consortios – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

○ **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

○ **PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

○ **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

**REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

La clasificación de la actividad económica que acredite en dicho documento deberá estar relacionada a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria pública.

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Para los Consorcios y uniones temporales, sus integrantes ya sean personas naturales o jurídicas, cada uno de ellos deberán cumplir con dicho requisito.

#### 5.10. CAPACIDAD TECNICA

**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de dos (2) contratos de consultorías y/o interventoría, relacionados a infraestructura física terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Rango de contratos para acreditar la experiencia general, de:	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) de los contratos aportados y que cumplan con las condiciones establecidas para la experiencia general.
1	100%

P.O: 23,78 SMLMV\*

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación; copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración ( consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta como máximo el contrato aportado de mayor valor. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica.

FECODA, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la página web dentro del término que establezca FECODA en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

**Nota 1:** No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

**Nota 2:** FECODA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

#### ANEXOS:

El proponente podrá suministrar el respectivo anexo de experiencia general, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo en el RUP de cada contrato aportado.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

#### 5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de un (1) contrato de consultoría en modalidad de interventoría, terminados, cuyo objeto y alcance se encuentre relacionado a interventoría en obras de infraestructura física y/o liquidados antes del cierre de la presente convocatoria.

Rango de contratos para acreditar la experiencia específica, de:	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) de los contratos aportados y que cumplan con las exigencias del numeral 5.3.1.2
--	---

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2	200%
---	------

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la entidad pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, entidad contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc, que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos, para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de que la experiencia específica se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural acredita.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia específica se tendrán en cuenta el contrato aportado de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia específica requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia general.

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

FECODA, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente las cuales se publicaran en la pagina web dentro del término que establezca FECODA en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

De los contratos relacionados en la experiencia específica, se deberá acreditar qué:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica deberá acreditar el 100% del presupuesto oficial.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica sus actividades deben contener servicios de laboratorio e ingeniero residente.

**Nota 1:** No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

**Nota 2:** FECODA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

**Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

#### **ANEXOS:**

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia específica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el **Anexo** con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

#### **PERSONAL OFERTADO**

El proponente deberá ofertar los profesionales indicados en el presente documento, el cual debe ir acompañado de las certificaciones y/o los documentos soportes que acrediten sus estudios y la experiencia específica solicitada.

El equipo de trabajo con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General /Tiempo	Experiencia Especifica	% Dedicación.
Residente de Interventoría.	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, expedida por el Consejo	24 meses de experiencia profesional.	Acreditar experiencia como ingeniero residente de interventoría. En mínimo dos proyectos.	100%

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

	Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA			
--	--	--	--	--

La experiencia general mínima será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, excepto en los casos que se establezco un requisito diferente.

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Además de los contratos y/o las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida del personal ofrecido.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente Certificación de la vigencia de la matrícula profesional
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado o estudios adicionales (de ser requerido).
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar de forma obligatoria, la carta de compromiso, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por LA ENTIDAD, necesario para desarrollo del proyecto.

La FEDERACIÓN, se reserva el derecho de exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la ENTIDAD, solicite su reemplazo, el contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la ENTIDAD puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

La FEDERACIÓN también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del Contrato

**Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza**

**Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)**

**Teléfono: 3138837940 - 3222184991**

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



### 5.11. PROPUESTA ECONÓMICA

---

El proponente deberá indicar en el anexo correspondiente, en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato, deberá expresarse en números y letras. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. En caso de incongruencia entre el valor ofertado en la plataforma y el anexo presentado (corregido), prevalecerá el valor contenido en el anexo.

La omisión de este documento genera RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA ENTIDAD corregirá los errores aritméticos (sumar, multiplicar, etc.) contenidos en los productos y en la sumatoria.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. FECODA no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Si el valor de los precios unitarios de la propuesta económica presentada por el oferente es superior a los valores unitarios establecidos en el presupuesto será causal de rechazo.

El proponente debe incluir en su propuesta económica el valor del factor multiplicador.

**CRITERIOS DIFERENCIALES: Colombia Compra Eficiente determina en Concepto C-194-2024** “Los criterios diferenciales mencionados en su consulta fueron creados con el fin de incentivar la participación de las MiPymes en procesos de selección competitivos otorgándoles ciertos valores favorables que serían incluidos en los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, e incluso puntaje adicional. Por otra parte, la modalidad de selección de mínima cuantía se caracteriza por la selección de la propuesta con el menor precio, por encima de cualquier otra característica, siempre y cuando dicha propuesta cumpla con las condiciones exigidas en la invitación; y de esto podemos concluir que, al ser el precio el principal calificador, en esta modalidad de selección no se otorga puntaje como en otras modalidades de carácter competitivo, por lo que el otorgamiento de puntaje adicional no cabe dentro de esta figura. Con base en lo anterior es posible afirmar que, dentro de los procesos de selección de mínima cuantía no será posible aplicar los criterios diferenciales del artículo mencionado en su consulta.



Igualmente, es pertinente mencionar que, en los procesos de selección de mínima cuantía, luego de publicada la invitación, existe un momento en el cual se puede solicitar la limitación a MiPymes, mecanismo que se puede tomar como incentivo igualmente para la participación de estas y en aras de preservar la igualdad”.

Aunado a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 determina que se deberán incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

**6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

FECODA, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**VALORACION DEL RIESGO**

IMPACTO						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante, permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmen	1	2	3	4	5	6

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

te)							
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)			2	3	4	5	6
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)			3	4	5	6	7
Probable (probablemente va a ocurrir)			4	5	6	7	8
Cari cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)			5	6	7	8	9

**CATEGORIA DEL RIESGO**

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes.

**NIT: 901019088-1**

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
 Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
 NIT 901019088 – 1  
 Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

¿A quién se le asigna?	
Tratamiento/Controles a ser implementados	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad
	Impacto
	Valoración del Riesgo
	Categoría
¿Afecta la ejecución del contrato?	
Persona responsable por	
Fecha estimada en que se	
Monitoreo revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?
	[Redacted content]

NIT: 901019088-1

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

1	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del valor del contrato y retraso en la ejecución de los trabajos	2	4	6	Riesgo Alto	Contratante /contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de su suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la entidad.	1	3	4	Riesgo Bajo	si	Contratista/Interventoría Externa/Contratante	Terminación del contrato	Actualización permanente de las normas contractuales tributarias, ambientales y demás.
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	-------------	--------------------------	--	---	---	---	-------------	----	---	--------------------------	--

NIT: 901019088-1

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2	General	externo	Ejecución	Operacional	Estudios y diseños deficientes: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios o actualización de cálculos estructuras y/o estudios y/o diseños (alcance) definitivos necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras.	Retrasos en la ejecución de las actividades, variación del presupuesto contractual. Generación de obra adicional u obra extra.	2	3	5	Riesgo Medio	Interventoría Externa/ Contratante	Realizar una Interventoría adecuada durante la etapa de los estudios y diseños (antes). Realizar las consultas pertinentes y oportunas cuando se encuentren diferencias o inconsistencias en los diseños	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Contratista/Interventoría Externa/Contratante	Terminación del contrato	Análisis y revisión de los estudios realizados con el fin de reprogramación la ejecución de las
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	--------------	------------------------------------	--	---	---	---	-------------	----	---	--------------------------	---

NIT: 901019088-1

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”*



3	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transportes, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para el servicio de la comunidad.	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratante /contratista	El riesgo será compartido bajo el entendido que cuando sean causas internas de la obra el contratista debe asumir el riesgo. De esta manera la entidad asume el riesgo cuando la manifestación del riesgo obedezca a situaciones generales ajenas al contratista y de carácter y efectos generales. Se recopilación de datos estadísticos e información por parte de las fuentes oficiales, y de justificarse esta situación se evaluará la posibilidad de suspender el	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Contratante	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.
---	---------	---------	-----------	----------------------	--	--	---	---	---	-------------	--------------------------	---	---	---	---	-------------	----	-------------	--------------------------	--

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
 Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
 NIT 901019088 – 1  
 Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

4	General	Externa	Ejecución	Regulatorios	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación o inflación, devaluación y tasa de interés	Incumplimiento por parte del contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratante /contratista	plazo de ejecución del contrato. Para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del contratista y se solicitaran garantías que amparen los riesgos de ejecución de cumplimiento y calidad de los servicios suministrados. Desequilibrio	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista/ Contratante / Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.
---	---------	---------	-----------	--------------	--	--	---	---	---	-------------	--------------------------	---	---	---	---	-------------	----	--	--------------------------	--

NIT: 901019088-1

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
 Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
 NIT 901019088 – 1  
 Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

5	General	Externa	Ejecución	Naturales	Se refiere a aquellos fenómenos de la naturaleza, como inundaciones, lluvias, sequías o temblores, que imposibiliten el normal desplazamiento de las personas en el Departamento para el cumplimiento del desarrollo del contrato.	Retraso en la entrega del proyecto - variación de costos del proyecto	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista/ Contratante	Para mitigar el riesgo revisión de información meteorológica, previsión desastres a través de medidas de protección para impedir o minimizar el colapso de las obras. También se adoptarán medidas como la suspensión o ampliación del contrato en tanto se supera el riesgo propuesto.	2	2	4	Riesgo Bajo	no	Contratista/ Contratante / Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.
---	---------	---------	-----------	-----------	--	---	---	---	---	-------------	--------------------------	---	---	---	---	-------------	----	--	--------------------------	--

NIT: 901019088-1

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
 Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
 Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
 Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
 NIT 901019088 – 1  
 Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

6	General	Externa	Ejecución	Económico	Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de fuentes y proveedores. También se adoptarán medidas como la suspensión del contrato en tanto se supera el riesgo propuesto.	2	1	3	Riesgo Bajo	no	Contratista/ Interventoría	Contratista/ Contratante / Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ejecución de actividades no aprobadas por el Contratante	Reclamaciones por parte del contratista al Contratante	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista/interventoría	Se dejará constancia de que obras aprueba el Contratante.	2	1	3	Riesgo Bajo	no	Contratista/ Interventoría	Contratista/ Contratante / Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.

NIT: 901019088-1

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
 Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
 NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

8	Específico	Interno	Ejecución	Ambiental	Efecto derivado por la utilización de materiales que requieren de permisos ambientales.	Suspensión de las obras por parte de licencias y/o permisos ambientales; incumplimiento del contratista frente al plazo pactado	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación por parte de la Interventoría de las autorizaciones, permisos y licencias ambientales antes de la iniciación de las obras	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista/ Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.
9	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente del personal de obra	Afectación de la obra por accidentes presentados	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista/ Interventoría externa	Cumplir a cabalidad con todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, garantizando adicionalmente la vinculación de todo el personal al sistema integral de seguridad social, en la cual el Interventor verificará las condiciones.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista/ Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.

NIT: 901019088-1

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

"La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1  
Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

10	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo de accidentalidad de terceros en la vía o sitio de trabajo	Afectación de la obra por accidentes presentados	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista/ Interventoría externa	Cumplir en su totalidad con las normas viales de señalización de obras y trabajos en la vía y garantizar el manejo de residuos y escombros, en la cual el Interventor verificará las condiciones.	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Contratista/ Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.
11	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	La no vinculación oportuna de los trabajadores por parte del contratista al sistema de seguridad social integral.	Puede presentarse inconvenientes legales por parte de los trabajadores	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Cumplir en su totalidad con la vinculación oportuna de los trabajadores por parte del contratista al sistema de seguridad social integral, en la cual el Interventor verificará las condiciones.	1	2	3	Riesgo Bajo	no	Contratista/ Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.

NIT: 901019088-1

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

12	Específico	Externa	Ejecución	Sociales o Políticos	Oposición de la comunidad a la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista/ Contratante	DEPARTA	Socialización del proyecto a la comunidad, dando importancia en el alcance y beneficios de la comunidad, demostrando que planeación del proyecto cubre la necesidad de la población objeto del proyecto	1	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista/ Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.
----	------------	---------	-----------	----------------------	---	--	---	---	---	-------------	--------------------------	---------	---	---	---	---	-------------	----	------------------------------------	--------------------------	--

NIT: 901019088-1

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
 NIT 901019088 – 1  
 Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

13	Específico	Externa	Ejecución	Sociales	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución, causado por actos terroristas, delincuencia común, paros armados de grupos ilegales	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos, que desencadenaran suspensiones en la ejecución de las actividades y reprogramaciones de las mismas que podrían incurrir en incremento en costos.	5	4	4	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	4	4	4	Riesgo Medio	Si	Contratista	Terminación del contrato	Interventoría externa y Supervisión a cargo de la Entidad.
----	------------	---------	-----------	----------	---	---	---	---	---	-------------	-------------	---	---	---	---	--------------	----	-------------	--------------------------	--

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza

Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)

Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”*



## 7. GARANTIAS QUE EXIGE FECODA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

### 7.1 FASE PRECONTRACTUAL

#### A. SERIEDAD DE LA OFERTA:

Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y valida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en alguna de las siguientes opciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley de 2007, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

### 7.2 FASE CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

- A. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al quince por ciento (10%) del valor del presente contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- C. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- D. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

#### 8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

En el presente caso, es necesario precisar que FECODA, en su calidad de Federación de comunidades negras afrocolombianas, es una persona jurídica de derecho privado que, en virtud de convenios o contratos de cofinanciación, ejecuta recursos públicos. Esta situación genera un régimen especial frente a los Acuerdos Comerciales, pues conforme a la definición contenida en los tratados y a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015, dichos compromisos internacionales obligan principalmente a las Entidades Estatales incluidas en los anexos de cobertura de cada acuerdo, es decir, aquellas que expresamente aparecen relacionadas como "entidades cubiertas" en materia de compras públicas.

Revisado el ámbito de aplicación de los acuerdos suscritos por Colombia (Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, Alianza del Pacífico, Corea, Costa Rica, Triángulo Norte, Reino Unido, entre otros), se observa que en los anexos de cobertura no aparecen mencionadas las federaciones, fundaciones, asociaciones o consejos comunitarios como FECODA, sino ministerios, departamentos administrativos, entidades descentralizadas del orden nacional y algunas entidades territoriales.

En consecuencia, aunque FECODA ejecuta recursos públicos y debe regirse por los principios de la contratación estatal (transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993),

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

no se encuentra cobijada directamente por los Acuerdos Comerciales internacionales en materia de compras públicas, dado que no está incluida en los anexos de entidades cubiertas de dichos tratados.

No obstante, por aplicación del principio de legalidad y de la sujeción a los fines estatales, en los procesos de contratación que adelante FECODA se observarán los lineamientos generales de igualdad de trato, libre concurrencia y prohibición de discriminación injustificada, lo que indirectamente asegura el respeto de las obligaciones de Colombia en el marco de los tratados internacionales.

En ese sentido, el presente proceso de contratación adelantado por FECODA no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales internacionales, por cuanto esta entidad no hace parte de las "entidades incluidas" en los anexos de cobertura de los tratados, sin perjuicio de que, al ejecutar recursos públicos, se rija por los principios de contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

#### **9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.3.1 BIENES NACIONALES, Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública, puede determinarse que una vez realizado análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieren bienes colombianos relevantes.

En efecto, las actividades propias del contrato de interventoría se concentran en el ejercicio profesional de verificación, control y seguimiento a la ejecución de una obra pública, y se soportan en el recurso humano calificado, el conocimiento técnico, la experiencia profesional y el análisis documental, no en la entrega o incorporación de bienes como parte del objeto del contrato. Si bien eventualmente pueden emplearse herramientas o elementos de oficina, equipos informáticos, o materiales auxiliares como parte del desarrollo operativo de la interventoría, dichos insumos no constituyen bienes relevantes en los términos definidos por la normatividad vigente, ni hacen parte de un objeto contractual de suministro.

En consecuencia, se descarta la procedencia de la obligación de aplicar la regla de origen de bienes colombianos relevantes en el marco del presente proceso, por cuanto no se verifica el supuesto normativo de adquisición de bienes incorporables al objeto principal del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado. Esta conclusión se encuentra alineada con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente y con los principios de racionalidad, pertinencia y adecuación normativa del sistema de compras públicas.

#### **10. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021, FECODA, en su calidad de contratante, procede a realizar el análisis correspondiente sobre la oportunidad y conveniencia de fomentar la provisión de bienes y servicios por parte de personas en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en procesos de reintegración o reincorporación, o que pertenezcan a grupos sujetos de especial protección constitucional, dentro del marco de ejecución del presente contrato.

**Dirección:** Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
**Email:** [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
**Teléfono:** 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones  
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A  
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

El objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, social y ambiental, el cual requiere la participación de un equipo profesional especializado con formación académica específica, experiencia comprobada y competencias técnicas avanzadas, en áreas de la ingeniería civil, entre otras.

Atendiendo a la naturaleza de los servicios objeto del presente proceso y al nivel de especialización requerido para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, legalidad y control técnico que exige el contrato de interventoría, no se considera viable, oportuno ni conveniente incluir dentro de las condiciones contractuales la exigencia de vinculación directa de personas pertenecientes a los grupos señalados en el artículo citado, en la provisión de los servicios profesionales contratados.

No obstante, se deja constancia de que el contratista podrá, si así lo considera técnica y jurídicamente posible, vincular a personas pertenecientes a estas poblaciones en actividades auxiliares o de apoyo logístico o administrativo, siempre que no comprometan la calidad, idoneidad ni la responsabilidad técnica que demanda el objeto contractual, y que se garantice el cumplimiento de la normativa laboral y de contratación vigente.

En consecuencia, de conformidad con el análisis de pertinencia realizado, y en virtud del principio de planeación contractual, se concluye que el fomento de la contratación de estas poblaciones no resulta aplicable de manera obligatoria al presente proceso, dadas las características técnicas, profesionales y especializadas de los servicios objeto del contrato de interventoría.

### CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA" con la finalidad de realizar control y seguimiento a las actividades de obra de conformidad con el objeto y alcance del proyecto antes mencionado.

Que el presente proceso contractual pretende seleccionar una persona natural o jurídica como INTERVENTOR que se encargue fundamentalmente de controlar, revisar y supervisar todas las etapas del proyecto, de forma efectiva y permanente, con el fin de que se cumplan todas las especificaciones contractuales y las exigencias técnicas, administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales, ambientales, etc.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

  
JOHN JAIRO CORTADO  
FECODA - CONTRATANTE

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza  
Email: [Contactenos@fecoda.org](mailto:Contactenos@fecoda.org) [fecodarauca@gmail.com](mailto:fecodarauca@gmail.com)  
Teléfono: 3138837940 - 3222184991

*La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser*